



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

Ordenanza Núm. 14
Presentada por la Administración Municipal

Serie 2024-2025

PARA ENMENDAR EL “REGLAMENTO SOBRE JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA DEL MUNICIPIO DE CIALES”, APROBADO POR LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2008-2009, SEGÚN ENMENDADO, EN SU ARTÍCULO 15, PARA AÑADIR UNA LICENCIA ESPECIAL CON PAGA A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES EL DÍA DE CUMPLEAÑOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente a fin de atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de tal Ley 107-2020, reconoce a los Alcaldes como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal. En tal calidad, le corresponde la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento de los municipios.

Además, provee que el Alcalde, entre otros, tiene los deberes, las funciones y facultades de:

- (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.
- (n) Propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: Es también facultad del Primero Ejecutivo promulgar las Reglas a las que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales, además de aquellos incidentes para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: Mediante la presente Ordenanza se Enmienda el Artículo 15 del “Reglamento Sobre Jornada de Trabajo y Asistencia del Municipio de Ciales”, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 13, Serie 2008-2009, según enmendado, para añadir una Licencia Especial con paga por día de cumpleaños a empleados y funcionarios municipales.



POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA. Enmendar el “Reglamento Sobre Jornada de Trabajo y Asistencia del Municipio de Ciales”, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 13, Serie 2008-2009, según enmendado, en lo que respecta al “ARTÍCULO 15: ACUMULACIÓN Y DISFRUTE DE LICENCIAS”, con el propósito de añadir un inciso “11” en la sección titulada “Licencias Especiales”, el cual establecerá lo siguiente:

“ARTÍCULO 15: ACUMULACION Y DISFRUTE DE LICENCIAS”

(...)

Licencias Especiales

(...)

11. Licencia con paga por día de cumpleaños: Se concederá una Licencia con Paga al empleado o funcionario municipal con motivo de su cumpleaños. Esta licencia podrá ser disfrutada el mismo día del cumpleaños o en cualquier otro día dentro de los siguientes treinta (30) días laborables, sujeto a coordinación previa con su supervisor.

En caso de que el cumpleaños coincida con un día feriado, sábado o domingo, el empleado podrá disfrutar la licencia en otro día laborable dentro de dicho período de treinta (30) días, también en coordinación con su supervisor.

La licencia no podrá ser utilizada antes de la fecha de cumpleaños”.

SECCIÓN 2DA.

Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración, o sección de la misma, fuere declarada inconstitucional, nula o invalida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabarán, ni invalidará las restantes disposiciones.

SECCION 3RA.

Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, o parte de tales, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4TA.

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el Alcalde de Ciales.



Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde de Ciales, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Finanzas y a aquellas otras unidades o Dependencias Municipales a las que competa su contenido.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 03 DEL MES DE ABRIL DE 2025.

Nadirai Nazario Ortíz
HON. NADIRAI NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA LEGISLATURA

Astrid G. Montes Quirós
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 7 MES DE abril 2025.



HON. JESÚS E. RESTO RIVERA
ALCALDE





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES

LEGISLATURA MUNICIPAL

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 14 Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del jueves, 03 de abril de 2025, con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Alexis Montes García
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Eunice J. Reyes González
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala

Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán
Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Benny González Fernández
Hon. Marilyn Villalobos Cruz

AUSENTES:

Ninguno

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS (A):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Jesús E. Resto Rivera, el 07 de abril de 2025.

Para que así conste, firmo la presente CERTIFICACIÓN y hago estampar el gran SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy miércoles, 09 de abril de 2025.

Astrid G. Montes Quirós

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL



"PUERTA DE LA CORDILLERA CENTRAL"

P.O. BOX 1408, CIALES, P.R. 00638 • Tel. (787)871-3500 Ext. 2030 • Email: legislaturamunicipaldeciales25@gmail.com



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Ciales
Oficina del Alcalde

14 de marzo de 2025

A: Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta
Legislatura Municipal
Municipio de Ciales

De: Hon. Jesús E. Resto Rivera
Alcalde
Municipio de Ciales

**MEMORIAL EXPLICATIVO: PROYECTO DE
ORDENANZA PARA ENMENDAR EL
“REGLAMENTO SOBRE JORNADA DE TRABAJO
Y ASISTENCIA DEL MUNICIPIO DE CIALES”,
APROBADO POR LA ORDENANZA NUM. 13,
SERIE 2008-2009, SEGÚN ENMENDADO, EN SU
ARTÍCULO 15, PARA AÑADIR UNA LICENCIA
ESPECIAL CON PAGA A LOS EMPLEADOS Y
FUNCIONARIOS MUNICIPALES EL DÍA DE
CUMPLEAÑOS; Y PARA OTROS FINES**

Como Alcalde del Municipio de Ciales, el Artículo 1.018 del “Código Municipal de Puerto Rico”, Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, me reconoce como la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal. En tal calidad, me corresponde la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del municipio.

Tal artículo establece los deberes, funciones y facultades del Alcalde, entre los que se encuentran: (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio. ... (n) propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.”

P.O. Box 1408 Ciales, Puerto Rico 00638 Tel. (787) 871-3500; (787) 871-0000

TT T

La citada Ley 107-2020 también me faculta a promulgar las Reglas a las que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales, además de aquellos incidentes para el desempeño adecuado de su cargo.

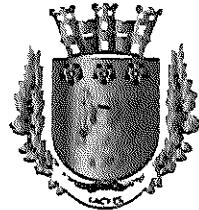
En base a lo antes expuesto, he determinado someter para consideración de la Honorable Legislatura Municipal de Ciales una Enmienda al Artículo 15 del Reglamento Sobre Jornada de Trabajo y Asistencia del Municipio de Ciales, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 13, Serie 2008-2009, según enmendado, para añadir una Licencia con paga por día de cumpleaños a empleados y funcionarios municipales.

Para esto, habría que enmendar tal Artículo 15, añadiendo un inciso número “11” en la sección de “Licencias Especiales”, el que expresaría lo siguiente:


“11. Licencia con paga por día de cumpleaños: Se le concederá una Licencia con Paga al empleado o funcionario municipal por el día de su cumpleaños. El empleado o funcionario podrá disfrutar esta licencia el día de su cumpleaños u otro día durante los próximos treinta (30) días laborables, con previa coordinación con su supervisor. Además, de no poder disfrutarlo el propio día de cumpleaños, por ser feriado, sábado o domingo, se permitirá disfrutarlo dentro de los próximos treinta (30) días laborables, en coordinación con su supervisor.

El día con licencia con paga por motivo de cumpleaños no podrá ser disfrutado previo a la fecha de cumpleaños.”

En base a lo antes expuesto, muy respetuosamente se somete un Proyecto de Ordenanza para ser considerada y aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Ciales.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Ciales
Oficina del Alcalde

Hon. Jesús E. Resto Rivera
Alcalde

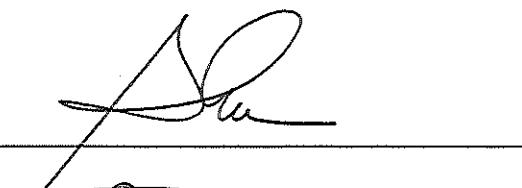
HOJA DE TRAMITE

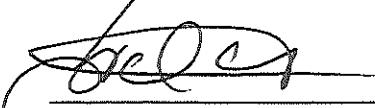
A: Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta Legislatura Municipal

De: Hon. Jesús E. Resto Rivera
Alcalde

Fecha: 13 de marzo de 2025

Asunto: Memorial explicativo: PROYECTO DE ORDENANZA PARA ENMENDAR
EL “REGLEMENTO SOBRE JORNADA LABORAL Y ASISTENCIA
DEL MUNICIPIO DE CIALES” PARA AÑADIR UNA LICENCIA
ESPECIAL CON PAGA A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS
MUNICIPALES EL DIA DE SU CUMPLEAÑOS; Y PARA OTROS FINES

Entregado por: 

Recibido por: 

Hora: 2:23 pm

Fecha: 13 marzo / 2025